



## **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

### **FUNDACION ESQUEL**

**CONSULTORÍA:** IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO QUE PERMITA ELEVAR LOS NIVELES DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA GESTIÓN PRODUCTIVA Y SOCIO ORGANIZATIVA DE 20 PREDIOS TRANSFERIDOS POR EL PROYECTO UNIFICADO DE ACCESO A TIERRAS DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES Y LEGALIZACIÓN MASIVA EN EL TERRITORIO

**PRODUCTO N 2:** Una estrategia por cada predio (20 predios) que contenga: a) Una hoja de ruta que determine la vía o mecanismo para la solución del problema. b) La asesoría puntual para los casos susceptibles de mediación.

**OCTUBRE 2015**

# **ESTRATEGIA LEGAL**

## **PREDIO TIMBRE**

**ASOCIACIÓN 21 DE FEBRERO,  
COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA NUEVO  
TIMBRE**

**Provincia de Esmeraldas, Cantón Esmeraldas**

**OCTUBRE DEL 2015**

#### 4.- PREDIO "EL TIMBRE"

<b>PROBLEMA:</b>	<p>1.- VENTA DE LOTES</p> <p>DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO SE HA EVIDENCIADO LA EXISTENCIA DE VARIOS CASOS DE VENTA DE LOTES DE PROPIEDAD ASOCIATIVA, REALIZADA ENTRE SOCIOS DE LAS MISMAS ORGANIZACIONES Y DE ÉSTOS CON TERCEROS AJENOS A LAS ORGANIZACIONES.</p> <p>ESTO CONSTITUYE UN CONTRATO ILÍCITO QUE AFECTA LA INTEGRIDAD DEL PREDIO Y POR LO TANTO IMPACTA EN SU PROCESO PRODUCTIVO, PUES DA LUGAR A UN MAYOR FRACCIONAMIENTO DE LA TIERRA, EN MANOS DE TERCEROS AJENOS A LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN EMPRESARIAL.</p> <p>POR OTRO LADO SE GENERA UN NUEVO CONFLICTO QUE IMPACTA EN EL PAGO DE LA DEUDA, TODA VEZ QUE EL SOCIO QUE VENDE INDEBIDAMENTE SU LOTE, DEJA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO, Y EL COMPRADOR, QUE NO ES SOCIO, NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA DEUDA.</p> <p>EN CUANTO A LA FIGURA JURÍDICA UTILIZADA PARA CONCRETAR ESTE ACTO INDEBIDO, SE PRESENTA LA PARTICULARIDAD DE QUE, POR SU NATURALEZA CONTRARIA AL DERECHO, AL MOMENTO NO EXISTE CONSTANCIA DOCUMENTAL DE TALES CONTRATOS.</p> <p>ESTO OBLIGA A LA DEPURACIÓN URGENTE DE SOCIOS, POR PARTE DEL MAGAP.</p>
<b>ESTADO DE SITUACIÓN:</b>	<b>POR INFORMACIÓN DE LOS TÉCNICOS DE CAMPO DE ESQUEL SE CONOCE QUE SE HAN LLEVADO A EFECTO VARIOS CASOS DE VENTA DE LOTES ENTRE MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES QUE OPERAN AL INTERIOR DEL PREDIO Y ENTRE ÉSTOS Y TERCEROS, LO CUAL CONSTITUYE UNA ACCIÓN ILEGAL Y AFECTA A LA INTEGRIDAD DEL PREDIO Y AL CUMPLIMIENTO DE</b>

**LOS PAGOS POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA POR PARTE DE LOS ADJUDICATARIOS.**

**OBJETIVO:** RECUPERAR LA PROPIEDAD DE LA TIERRA PARA LAS ORGANIZACIONES QUE OPERAN AL INTERIOR DEL PREDIO.

**META:** CONSOLIDAR Y PRESERVAR LA PROPIEDAD ASOCIATIVA DEL PREDIO.

**HOJA DE RUTA**

**ACCIONES Y RESPONSABLES**

1.- LAS ORGANIZACIONES, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS TECNICOS DEL MAGAP Y DE ESQUEL EN EL TERRITORIO, DEBEN REALIZAR UN MAPEO DE LOTES ASIGNADOS Y CENSO DE LOS MIEMBROS DE LA COOPERATIVA "NUEVO TIMBRE" Y DE LA ASOCIACIÓN "21 DE FEBRERO", CON OBJETO DE DETECTAR AQUELLOS QUE HAN SIDO VENDIDOS ENTRE MIEMBROS O DE ÉSTOS A TERCEROS.

**TIEMPO:** La constatación, en el territorio, de la presencia de socios adjudicatarios en cada uno de los lotes que forman parte del predio, debe llevarse a efecto dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de este producto por parte del MAGAP, con el trabajo conjunto de los directivos de las organizaciones, con los técnicos de campo del MAGAP y de ESQUEL.

**RECURSOS:** Se cuenta con la información recolectada en el predio por parte de los técnicos de campo de ESQUEL, que será verificada en el territorio.

2.- EL EQUIPO TÉCNICO DE ESQUEL APOYARÁ LA RECUPERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

**TIEMPO:** La recuperación de la documentación de soporte que justifique la venta ilegal de lotes deberá ejecutarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha de aprobación de este producto por parte del MAGAP, con el trabajo conjunto de los técnicos de campo del MAGAP y de ESQUEL, en los casos que sea posible, dada la naturaleza ilícita de las transacciones. Caso contrario, se procurara obtener las declaraciones juramentadas, ante Notario Público, de las

personas que tengan conocimiento de los hechos.

**RECURSOS:** No se cuenta con documentación de soporte de los referidos contratos, razón por la cual se recogerán declaraciones juramentadas de los vecinos sobre la realización de estas transacciones.

3.- LAS ORGANIZACIONES DEBEN PRESENTAR DEMANDAS DE NULIDAD DE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE LOTES QUE SE HAYAN REALIZADO, PARA PRESERVAR LA INTEGRIDAD DEL PREDIO.

**TIEMPO:** Las demandas de nulidad de los contratos se presentaran con el patrocinio legal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL, en cuanto se tenga evidencia documental de las transferencias ilegales de lotes de terreno. Se estima tener datos concretos, dentro de los 45 días posteriores a la fecha de aprobación de este producto por parte del MAGAP y presentar las demandas 15 días después, esto es, luego de un plazo de 60 días.

**RECURSOS:** No se cuenta con documentación de soporte de los referidos contratos, razón por la cual se recogerán declaraciones juramentadas ante notario público de los vecinos de lotes vendidos sobre la realización de estas transacciones.

4.- LOS TÉCNICOS DEL ESQUEL EN EL TERRITORIO DEBERÁN HACER EL SEGUIMIENTO DE ESTOS PROCESOS DE NULIDAD.

**TIEMPO:** Los técnicos de campo de ESQUEL, con el asesoramiento técnico-jurídico del Especialista Legal del Proyecto ESQUEL-MAGAP, realizaran el seguimiento del trámite de las causas de nulidad, durante la ejecución del proyecto.

**RECURSOS:** Se cuenta con la capacidad de gestión de los técnicos de campo de ESQUEL y el asesoramiento técnico-jurídico del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL.

--	--

<b>PROBLEMA:</b>	<p>2. INVASIÓN DE TIERRAS</p> <p>EXISTE UNA CONTROVERSIDA EXTRAJUDICIAL <b>DESDE EL AÑO 2013</b>, SOBRE LA POSESIÓN DE UNA PARTE DEL LOTE ASIGNADO A NEICER MARCILLO MUÑOZ (SOCIO DE LA ASOCIACION "21 DE FEBRERO"), CON CARLOS VALLE SAMANIEGO, COLINDANTE, NO MIEMBRO DE LA ASOCIACION, EN VIRTUD DE LA VARIACION DEL CURSO DEL RIO QUE LIMITA LOS PREDIOS, LO CUAL HA CAUSADO QUE CARLOS VALLE PRETENDA INCREMENTAR LA EXTENSION DE SU LOTE.</p>
<b>ESTADO DE SITUACIÓN:</b>	<p><b>LA CONTROVERSIDA POR POSESIÓN DE PARTE DEL LOTE (0,03 HAS) ENTRE CARLOS VALLE SAMANIEGO (TERCERO NO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN) Y NEICER MARCILLO MUÑOZ (MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN "21 DE FEBRERO"), SE SUSTANCIA ANTE LA TENENCIA POLÍTICA DE LA PARROQUIA SAN MATEO, CON EL NÚMERO 070-2013, TRÁMITE EN EL CUAL SE HA EMITIDO UNA BOLETA DE AUXILIO A FAVOR DE NEICER MARCILLO POR PARTE DE LA SEÑORA TENIENTE POLITICA Y SE DEBE PROCURAR LA SUSCRIPCION DE UN ACTA DE MUTUOS RESPETOS ENTRE LOS SEÑORES CARLOS VALLE Y NEICER MARCILLO, PARA GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO EXPRESO Y RESPETO DE LA PROPIEDAD ASOCIATIVA.</b></p>
	<p><b>ESTRATEGIA</b></p>
<b>OBJETIVO:</b>	<p>GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DEL PREDIO ADJUDICADO EN LA EXTENSIÓN QUE CONSTA EN LA PROVIDENCIA RESPECTIVA.</p>
<b>META:</b>	<p>CONSOLIDAR LA PROPIEDAD ASOCIATIVA DE ESTE PREDIO, INTEGRANDO EL LOTE EN CONFLICTO.</p>

## HOJA DE RUTA

### ACCIONES Y RESPONSABLES

**1.- LA ORGANIZACIÓN DEBE PROCURAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACTA DE MUTUOS RESPETOS POR PARTE DE LOS CONTENDIENTES CARLOS VALLE SAMANIEGO Y NEICER MARCILLO MUÑOZ (SOCIO DE LA ASOCIACIÓN "21 DE FEBRERO") Y TRASLADAR EL COSTO DEL PATROCINIO JUDICIAL A NEICER MARCILLO.**

**TIEMPO:** La asociación, con apoyo técnico-jurídico del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL, debe solicitar a la señora Teniente Política la citación a una nueva Audiencia para procurar la suscripción de un acta de mutuos respetos, dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de este producto por parte del MAGAP.

**RECURSOS:** Se cuenta con las capacidades técnico-jurídicas del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL.

**2.- LA ORGANIZACIÓN DEBERÁ HACER SEGUIMIENTO AL PROCESO PREJUDICIAL EN MARCHA PARA PRESERVAR LA PROPIEDAD ASOCIATIVA.**

**TIEMPO:** La asociación, con apoyo técnico-jurídico de los técnicos locales de ESQUEL deberá realizar el seguimiento del trámite ante la señora Teniente Política.

**RECURSOS:** Se cuenta con las capacidades técnico-jurídicas del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y el apoyo operativo de los técnicos locales de ESQUEL.

**PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA: 180 DÍAS**

#### **PROBLEMA:**

3.- EXCLUSIÓN DE SOCIOS

EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO, SE HA PUESTO DE MANIFIESTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS POR PARTE DE VARIOS SOCIOS, LO CUAL GENERA TENSIONES AL INTERIOR DE LAS

	ORGANIZACIONES QUE ESTÁN IMPACTANDO A LA OPERACIÓN DEL PREDIO, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO.
<b>ESTADO DE SITUACIÓN:</b>	<b>EXISTEN VARIOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES QUE OPERAN AL INTERIOR DEL PREDIO, QUE HAN INCURRIDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS QUE GENERAN DISTORSIONES EN LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y DEBEN SER SOMETIDOS A UN PROCESO DE EXCLUSIÓN.</b>
<b>ESTRATEGIA</b>	
<b>OBJETIVO:</b> FORTALECER A LA ORGANIZACIÓN ASOCIATIVA PARA QUE TENGAN MEJORES RESULTADOS EN SU GESTIÓN.	
<b>META:</b> MEJORAR LAS RELACIONES ASOCIATIVAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ORGANIZACIONALES.	
<b>HOJA DE RUTA</b>	
<b>ACCIONES Y RESPONSABLES</b>	
<p>1.-LAS ORGANIZACIONES, EN ASOCIO DE LOS TECNICOS DE CAMPO DE ESQUEL, DEBEN REALIZAR UN MAPEO DE MIEMBROS Y DE ACUERDO A LAS NORMAS DEFINIDAS EN SU ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO, DEFINIR LA NÓMINA DE SOCIOS QUE DEBEN SER EXCLUIDOS.</p> <p><b>TIEMPO:</b> El mapeo de socios debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de este producto por parte del MAGAP.</p> <p><b>RECURSOS:</b> Se cuenta con el apoyo técnico-jurídico del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y el apoyo administrativo de los técnicos de campo de</p>	

ESQUEL.

2.- LAS ORGANIZACIONES, **CON APOYO LEGAL DE ESQUEL**, DEBEN INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE EXCLUSIÓN DE SOCIOS PARA SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROYECTO ATLM.

**TIEMPO:** Los procesos de exclusión de socios deben llevarse a efecto dentro de los 60 días siguientes a la fecha de aprobación de este producto por parte del MAGAP.

**RECURSOS:** Se cuenta con el apoyo técnico-jurídico del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL.

3.- EL MAGAP DEBE PROCEDER A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN QUE OBLIGA A LAS ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS DEL PLAN TIERRAS A MANTENER EL NÚMERO ORIGINAL DE SOCIOS, **DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR MINISTRO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**TIEMPO:** Se halla en curso el proceso de reforma de la Providencia de Adjudicación con aporte del Equipo Técnico Central de ESQUEL y del equipo técnico del Viceministerio de Desarrollo Rural, la Dirección de Redistribución de Tierras y el Administrador del Contrato MAGAP-ESQUEL.

**RECURSOS:** Se cuenta con la información recolectada en los predios y con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y del equipo técnico-jurídico del Viceministerio de Desarrollo Rural y de la Dirección de Redistribución de Tierras.

4.-EL MAGAP DEBE REFORMAR EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002 DE 28 DE FEBRERO DE 2014, DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, QUE PROHÍBE EL INGRESO Y/O EXPULSIÓN DE NUEVOS SOCIOS A LAS ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS DEL PLAN TIERRAS, **DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR MINISTRO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**TIEMPO:** Se halla en curso el proceso de reforma de la Resolución No. 002, de 28 de Febrero de 2014, de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, con aporte del Equipo Técnico Central de ESQUEL y del equipo técnico del Viceministerio de Desarrollo Rural, la Dirección de Redistribución de Tierras y el

Administrador del Contrato MAGAP-ESQUEL.

**RECURSOS:** Se cuenta con la información recolectada en los predios y con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y del equipo técnico-jurídico del Viceministerio de Desarrollo Rural y de la Dirección de Redistribución de Tierras.

**PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA: 180 DÍAS**

## **2.- COSTOS PARA LAS ORGANIZACIONES**

POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO, NO ES POSIBLE DETERMINAR LOS COSTOS DE EJECUTAR ESTOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SER PAGADOS POR LAS ORGANIZACIONES.

## **3.- INSTRUMENTOS.**

### **3.1. OFICIO SOLICITANDO EXCLUSION DE MIEMBROS.**

**SEÑOR  
DIRECTOR DEL PROYECTO ATLM  
EN SU DESPACHO**

**N.N.**, Administradores y Representantes Legales de la COOPERATIVA "NUEVO TIMBRE" y de la ASOCIACIÓN "21 DE FEBRERO", ante su Autoridad respetuosamente comparecemos y decimos:

Adjuntamos a la presente, en .....fojas, el expediente del proceso de exclusión de miembros de las organizaciones de nuestra representación, a fin de que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 de la Resolución Administrativa No. 002 de 28 de febrero de 2014, de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, se sirva emitir la correspondiente aprobación para su posterior registro en la Superintendencia del Economía Popular y Solidaria.

Atentamente,

**N.N.  
ADMINISTRADOR DE LA  
COOP. NUEVO TIMBRE**

**N.N.  
ADMINISTRADOR DE LA  
ASOC. 21 DE FEBRERO**

**DR. CARLOS HURTADO NUÑEZ  
ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO MAGAP-ESQUEL**

